



## CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Entre el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Director Nacional, Ing. Juan José Bernardo D'AMICO, en adelante "**EL RENAPER**", y la **SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA**, en adelante "**S.E.C.M.**", representada en este acto por su Presidente, Lic. Marcelo Javier Pose, con sede social en la Avenida Antártida Argentina N° 2085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Contrato Interadministrativo, "ad referéndum" del Sr. JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.-

**Artículo 1°.** "EL RENAPER" encomienda a "S.E.C.M." la provisión de libretas para pasaportes electrónicos con impresión gráfica de seguridad, en las condiciones que surgen de las especificaciones técnicas que más abajo se detallan.-

**Artículo 2°.** "S.E.C.M." cumple con la prestación objeto del presente Acuerdo, con la entrega a "EL RENAPER" de la cantidad de UN MILLON OCHENTA MIL (1.080.000) libretas para pasaportes electrónicos, según el cronograma que se adjunta e integra el presente como Anexo I, pudiendo Las Partes modificarlo de común acuerdo. Dicha entrega se llevará a cabo en el domicilio del Registro Nacional de las Personas sito en la calle Pedro Chutro N° 2780 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**Artículo 3°.** A los efectos que "S.E.C.M." de cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Acuerdo, "EL RENAPER" proveerá de las tapas con chip necesarias según lo indicado en el punto 9.3 y el cronograma que se adjunta e integra el presente como Anexo II.

INLEG-2017-10275627-APN-RENAPER#MI



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
LEY Nº 17.671

Estos insumos serán entregados en el domicilio de Sociedad del Estado Casa de Moneda, sito en Avenida Antártida Argentina N° 2085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ante cualquier falla de calidad detectada por "S.E.C.M." en los insumos entregados por "EL RENAPER", que imposibilite o no soporte el proceso de confección de la libreta para pasaporte electrónico, "EL RENAPER" estará obligado a reponer el insumo defectuoso dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la comunicación fehaciente o su devolución por parte de "S.E.C.M." y en el domicilio indicado anteriormente. Mientras "EL RENAPER" no reponga los referidos insumos defectuosos, "S.E.C.M." se encontrará facultada para suspender las entregas de libretas para pasaportes electrónicos a las que se encuentra comprometida, en las cantidades pendientes de reemplazo por parte de "EL RENAPER", sin que se le pueda endilgar responsabilidad alguna.- Asimismo, "S.E.C.M." podrá también reclamar a "EL RENAPER", los mayores costos que pudiera tener, ante la eventual falta de entrega por un lapso mayor a 30 (TREINTA) días, de las tapas con chip que se encuentran comprometidas por este último en el Anexo I, y autorizará a "S.E.C.M." a suspender las entregas de pasaportes electrónicos a las que se encuentra comprometida, hasta que se regularicen dichas entregas.

**ARTÍCULO 4°.** Las partes podrán determinar de común acuerdo la ampliación de la provisión de las cantidades de libretas para pasaportes electrónicos estipuladas en el Artículo 2°, pero no podrán efectuar la renegociación del precio objeto del presente contrato.

**ARTÍCULO 5°.** Las Partes pactan un precio total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 122.839.200.-), que involucra la provisión del total de UN MILLON OCHENTA MIL (1.080.000) libretas para pasaportes electrónicos, lo que equivale al Valor Unitario de PESOS CIENTO TRECE CON SETENTA Y CUATRO (\$113,74.-), por cada libreta para pasaporte electrónico objeto del presente Acuerdo.

INLEG-2017-10275627-APN-RENAPER#MI



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
LEY Nº 17.671

**ARTÍCULO 6º.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día 1ro. de Junio de 2017, y tendrá una duración de UN (1) año. El mismo podrá ser renovado por acuerdo de partes.

De igual forma, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, mediante comunicación fehaciente a la otra, con al menos TRES (3) meses de anticipación con o sin expresión de causa. La rescisión dispuesta por cualquiera de las partes no enervará las acciones pendientes de ejecución, salvo acuerdo en contrario.-

**Artículo 7º.** Las partes convienen en readecuar los sistemas y procedimientos para llevar apropiadamente la trazabilidad en todo el proceso de producción, a fin de conocerse el histórico, la ubicación y la trayectoria del pasaporte a lo largo de la cadena de producción.

Asimismo, las partes se comprometen a realizar mensualmente la destrucción de todo material de descarte e insumo inutilizado en el proceso a cargo de la "S.E.C.M.", mediante actas que deberán ser refrendadas indistintamente por un (1) integrante de la Comisión Mixta de Coordinación por cada una de las partes.-

**ARTÍCULO 8º. LIBRETAS PARA PASAPORTE ELECTRÓNICO:**

**8.1 FORMATO:**

El formato de la libreta para pasaporte cerrado será de 88 X 125 mm. (ID-3), compuesto de 32 páginas interiores según recomendaciones ICAO, doc 9303, parte I.

**8.2 PAPEL:**

El papel será blanco de 90 gramos/m<sup>2</sup>, sin fluorescencia, con fibras de algodón en su composición, sensibilizado a los solventes y los álcalis, tipo cheque, con filigrana exclusiva de Casa de Moneda y de producción controlada.

El papel para las retiraciones de tapas será blanco de 90 gramos/m<sup>2</sup>, sin fluorescencia, pasta química de madera, con fibrillas visibles e invisibles, con filigrana exclusiva de Casa de Moneda y de producción controlada.

INLEG-2017-10275627-APN-RENAPER#MI



La filigrana contempla en su diseño el Escudo Nacional y en semicírculo la leyenda Casa de Moneda de la Nación.

### 8.3 TAPAS:

Las coberturas de las libretas con tecnología RFID incorporada, serán entregadas por "EL RENAPER" como pieza unificada, conteniendo 2 (dos) unidades de proceso, incluyendo los siguientes ítems:

- Formato 187 x 262 mm (186 x 264mm +/- 0.5mm), apto para procesamiento en equipos kugler Womako.
- Cobertura vinílica con motivos en dorado aplicados.
- Sustrato sintético con antena y chip incorporado.
- Sistema operativo pre-instalado.
- Códigos de acceso y gestión de chip.

### 8.4 IMPRESIÓN EN OFFSET:

Impresión simultánea de fondos, frente y dorso a dos colores, todos invisibles al IR. Los fondos serán guilliches a dos colores, uno fijo y otro fugitivo, con iris de seguridad, formados mediante delgadas líneas que integran un complejo tramado en cada página que dificulta el copiado fraudulento o adulteraciones, prevaleciendo la tonalidad azulada.

Se incorporará el número de página integrado al fondo, con microletras.

Se imprimirá dentro de los fondos microletras moduladas personalizadas integradas en los diseños, que están compuestos por viñetas alusivas a la Arquitectura Argentina.

Se insertarán motivos que al ser vistos por transparencia complementan los colores de manera perfecta con los impresos en la cara contraria de la página (see-through).



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
LEY N° 17.671

Se imprimirá la sigla "R.A." y "el mapa de la República Argentina" en tinta invisible a la luz normal, que se hace visible al color amarillo al ser expuesto a una fuente de luz UV.

El número de página y el texto "Pasaporte Argentino" se imprimirán en tinta invisible con viro al rojo y los textos de frente y dorso en tinta visible color negro con viro rojo al ser expuestos a la luz U.V.

Se incluirán motivos en tinta termocromática, tinta plata fluorescente y tinta invisible fosforescente.

**8.5 IMPRESIÓN DE RETIRACIÓN DE TAPA Y CONTRATAPA:**

Serán impresas en Offset y Calcografía.

En offset se imprimirán fondos de seguridad y guiloches a dos colores uno de ellos con iris.

La impresión calcográfica será a tres colores. Llevará una imagen en tinta ópticamente variable en color magenta con variabilidad óptica al verde. La impresión de la roseta será a dos colores uno de ellos luminiscente, con relieve perceptible al tacto y contendrá una imagen latente con la sigla "R A"

**8.6 HOJA DE DATOS:**

La hoja de datos estará incorporada en el pasaporte mediante la costura, siendo parte integrante del mismo. Se imprimirá en Offset incluyendo microletras moduladas a dos colores intercalados, uno de ellos con iris.

Se imprimirá en la zona del código para lectura mecánica MRZ, un fondo compuesto por finas líneas impresas con tinta color invisible al IR (infra-rojo) y un motivo en tinta invisible con fluorescencia a la luz U.V.

**8.7 NUMERACIÓN:**

Numeración por impacto de control de hasta 10 caracteres alfanuméricos, impresa en tinta color negro con viro, ubicado en la zona inferior de la página 1 (uno) de la libreta, incorporando el mismo número con perforación láser cónica en la parte superior de la misma, con matriz de perforación de 4 x 5 puntos

INLEG-2017-10275627-APN-RENAPER#MI



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
LEY Nº 17.671

como mínimo, abarcando desde la página 3 hasta la 32 inclusive. En el soporte electrónico, se incorporará el número de libreta, firmando digitalmente el contenido del chip.

La numeración de las libretas se realizará en un equipo automático con control de la numeración por inspección electrónica y verificación de correspondencia numérica, rechazando en línea aquellas libretas que no cumplan con los parámetros de calidad estipulados, entregando la numeración consecutiva no secuencial y sin reposición.

Se entregará una base de datos con las numeraciones de libretas habilitadas y anuladas por error de fabricación.

**8.8 ENCUADERNACIÓN:**

El proceso centralizado de encuadernación de las libretas para pasaporte Electrónico será realizado con equipamiento totalmente automático, según las recomendaciones ICAO, doc 9303, parte I.

Las páginas interiores estarán unidas mediante una costura longitudinal tipo cadeneta con atraque de seguridad de tres puntadas, con hilo de color blanco a simple vista y de color rojo cuando es expuesto a rayos U.V. especial para documentos de seguridad.

**ARTÍCULO 9º.** "EL RENAPER" reconoce haber sometido a análisis las características de producción, de seguridad y de diseño gráfico, propuestos por "S.E.C.M.", manteniendo todas y cada una de las condiciones de seguridad aprobadas oportunamente en el marco de la legislación nacional y con relación al Pasaporte Electrónico Argentino, conforme fueran provistas en el acuerdo vigente anterior a la suscripción del presente. -

**ARTÍCULO 10º.** "S.E.C.M." garantizará la seguridad de la información de todo servicio, cubriendo todos los aspectos de su desarrollo e implementación.

INLEG-2017-10275627-APN-RENAPER#MI



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
LEY Nº 17.671

Es propio a la esencia de este Acuerdo la obligación de ambas partes de mantener la confidencialidad y prohibición de revelar a terceros toda información, datos o documentos a los que las partes accedan con motivo de su ejecución.-

**ARTÍCULO 11º.** A los efectos de la liquidación del servicio, se tomará como producto final a las libretas para pasaportes electrónicos entregados a “EL RENAPER” por “S.E.C.M.”.

La facturación deberá emitirse por cada entrega efectuada.

El pago del servicio se efectuará dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de presentación de la documentación indicada precedentemente, a través de la emisión de la respectiva Orden de Pago.-

**ARTÍCULO 12º.** Cualquier modificación o incorporación convenida por Las Partes al presente Acuerdo, se formalizará mediante Addenda al mismo.-

**ARTÍCULO 13º.** Las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones.-

**ARTÍCULO 14º.** Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. A tales fines se creará una Comisión Mixta de Coordinación integrada por TRES (3) representantes de “EL RENAPER” y TRES (3) representantes de “S.E.C.M.”, que serán designados por los signatarios del presente Acuerdo por Acta separada, la cual integrará parte del presente Acuerdo, una vez suscripta la misma. Las partes se reservan individualmente la facultad de modificar la integración de dicha Comisión.

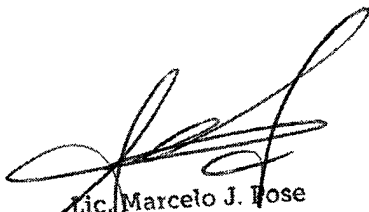
INLEG-2017-10275627-APN-RENAPER#MI




MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
LEY N° 17.671

La misma estará destinada a abordar la temática relacionada con el seguimiento y la consecución del objeto plasmado en el presente Acuerdo, como asimismo la solución de divergencias que de la interpretación del presente pudieren eventualmente sobrevenir. De no ser resueltas bajo esta modalidad, se implementará el régimen previsto para los reclamos interadministrativos por la Ley N° 19.983, reglamentada por el Decreto N° 2481/93, con las modificaciones que le introdujo el Decreto N° 1848/02.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de MAYO del año 2017.-

  
Lic. Marcelo J. Rose  
Presidente  
S.E. CASA DE MONEDA

  
Ing. JUAN JOSE D'AMICO  
Director Nacional  
Registro Nacional de las Personas





MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
LEY Nº 17.671

**ANEXO I**

**Cronograma de entrega de Insumos de Pasaportes RFID – 2017 – 2018.**

AÑO	MES	LIBRETAS
2017	Junio	90.000
2017	Julio	90.000
2017	Agosto	90.000
2017	Septiembre	90.000
2017	Octubre	90.000
2017	Noviembre	90.000
2017	Diciembre	90.000
2018	Enero	90.000
2018	Febrero	90.000
2018	Marzo	90.000
2018	Abril	90.000
2018	Mayo	90.000

<b>TOTAL</b>	<b>1.080.000</b>
--------------	------------------

*(Handwritten signatures and initials)*



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
LEY N° 17.671

**ANEXO II**

**Cronograma de recepción de coberturas 2017 - 2018**

AÑO	MES	LIBRETAS
2017	Junio	90.000
2017	Julio	90.000
2017	Agosto	90.000
2017	Septiembre	90.000
2017	Octubre	90.000
2017	Noviembre	90.000
2017	Diciembre	90.000
2018	Enero	90.000
2018	Febrero	90.000
2018	Marzo	90.000
2018	Abril	90.000
2018	Mayo	90.000
	<b>TOTAL</b>	<b>1.080.000</b>

*(Handwritten signatures and initials)*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas  
Contrato**

**Número:** INLEG-2017-10275627-APN-RENAPER#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 30 de Mayo de 2017

**Referencia:** Contrato Interadministrativo RENAPER-SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.05.30 14:44:18 -03'00'

Laura Cecilia Tonon  
Asesor  
Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.05.30 14:44:19 -03'00'